



Código de conducta de
inversiones financieras
temporales

Codificación: S.4.0.1

Versión: 0.0

Código de conducta de inversiones financieras temporales

Realizado: **FAMME +
Grupo finanzas**

Aprobado: **Asamblea
Granada. Nov 2012**

Revisado

Fecha: **Junio 2012**

Carácter: **Obligatorio**

Fecha:

	Código de conducta de inversiones financieras temporales	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.0

CONTENIDO

1. OBJETO	2
2. ALCANCE	2
3. DEFINICIONES	2
4. DESARROLLO	3
4.1. Concepto de inversiones financieras temporales.....	3
4.2. Origen de los recursos económicos.....	3
4.3. Principios y criterios de la selección de inversiones	4
4.4. Gestión de las inversiones financieras temporales	5
4.5. Seguimiento del código de conducta	6
5. REFERENCIAS CRUZADAS	6
6. ANEXOS.....	7
Anexo 1: Modelo de detalle de inversiones financieras materializadas.....	7

	Código de conducta de inversiones financieras temporales	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.0

1. OBJETO

Durante el tiempo que media entre la obtención de los recursos y su aplicación a los fines específicos y actividades que prevén los artículos 10 y 11 de los “**Estatutos de la FAMME**”, las asociaciones de **medicusmundi** pueden invertir parte del efectivo de que dispongan. Para garantizar su transparencia, el código de conducta fija los principios de actuación, los criterios de selección y las normas de gestión de las inversiones financieras temporales.

2. ALCANCE

Este código de conducta se aplicará a todas las inversiones financieras temporales que **medicusmundi** realice y que no estén orientadas al desarrollo de los fines y/o actividades promulgados por la organización.

3. DEFINICIONES

- **FAMME:** Federación de Asociaciones de **medicusmundi** España.
- **CNMV:** Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- **RRI:** Reglamento de Régimen Interno.

	Código de conducta de inversiones financieras temporales	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.0

4. DESARROLLO

El presente código de conducta se establece de conformidad con el capítulo V de los “**Estatutos de la Federación de Asociaciones Medicus Mundi en España**” - Patrimonio Fundacional y Recursos Económicos-, el artículo 61 del “**Reglamento de Régimen Interno de la Federación de Asociaciones Medicus Mundi**” y el Acuerdo de la CNMV de 20 de Noviembre de 2003 que desarrolla la Disposición adicional tercera de la Ley 44/02 de Medidas de reforma del sistema financiero.

4.1. Concepto de inversiones financieras temporales

A los efectos de éste código de conducta, entendemos por inversiones financieras temporales tanto a los depósitos, préstamos, cesiones de activos o cualquier otra cesión de capitales a terceros con la obligación de restitución, como los valores e instrumentos financieros destinados a rentabilizar el efectivo de la organización. Todo ello conforme a las definiciones contenidas en la Resolución del Banco de España de 19/12/03 y el Acuerdo de la CNMV de 20/11/03.

4.2. Origen de los recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades estatutarias, serán los recogidos en el artículo 56 de los “**Estatutos de la Federación de Asociaciones de Medicus Mundi en España**”:

- Las cuotas de sus asociados/as, periódicas o extraordinarias, determinadas por la Asamblea General.
- Las subvenciones, donaciones, legados o herencias, pensiones, valores, intereses, rentas, bienes y derechos de toda clase que se le pudieran conceder por el Estado, gobiernos autonómicos, entidades provinciales o locales, instituciones oficiales estables o internacionales, corporaciones oficiales, particulares o cualquier otra persona física o jurídica.
- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier causa o título adquiera **medicusmundi**.
- Las aportaciones en especie que se reciban.
- Cualquier otro recurso lícito.

	Código de conducta de inversiones financieras temporales	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.0

4.3. Principios y criterios de la selección de inversiones

El principio fundamental que guiará la inversión de los recursos será el de **prudencia**, en orden a preservar el patrimonio de la asociación frente a los riesgos de cambio o de mercado. De conformidad con este principio, se evitará el uso especulativo de los recursos financieros, quedando prohibidas en todo caso las operaciones contenidas en el artículo 2.II.3 del Acuerdo de la CNMV citado:

- No se podrán materializar inversiones en mercados de renta variable nacional o internacional, bien por inversión directa o a través de otros instrumentos financieros (fondos de inversión, futuros, derivados, seguros uni link, etc.).
- No se podrán materializar inversiones financieras de ningún tipo, en acciones o participaciones sociales en cualquier tipo de empresa, entidad, corporación, etc., salvo en entidades de banca ética o solidaria y con un límite, para este exclusivo supuesto, del 10% del Fondo Social de la asociación.

Se cuidará especialmente que las inversiones se materialicen en entidades financieras de primer orden, tanto regionales como nacionales, priorizando aquellas entidades ya creadas o de nueva creación que fomenten la banca ética y solidaria.

Por coherencia con la política de transparencia de la organización, se detallarán las inversiones materializadas en la Memoria de las Cuentas Anuales de cada ejercicio, de acuerdo con el modelo ya aprobado por la FAMME (ver anexo 1). Asimismo, se asume la obligación de dar general conocimiento y publicar la documentación adecuada, tanto cuantitativa como cualitativa, así como facilitar el control tanto interno de la propia Federación, a través de su Consejo Ejecutivo, como externo de nuestros co-financiadores, socios/as y colaboradores/as.

Para la selección de las inversiones financieras temporales se seguirán los criterios de seguridad, solvencia y liquidez junto con el de diversificación del riesgo.

Se entiende por **seguridad**, la razonable certeza de la recuperación íntegra de la inversión. Bajo este criterio, **medicusmundi** sólo operará con activos o valores de renta fija emitidos por el Estado, las entidades españolas públicas o privadas de reconocida solvencia, como principales bancos y cajas de ahorro. No se podrán materializar inversiones financieras de ningún tipo, en acciones o participaciones sociales en cualquier tipo de empresa, entidad, corporación, etc., salvo en entidades de Banca ética o solidaria y con un límite, para este exclusivo supuesto, del 10% del Fondo Social de la asociación.

	Código de conducta de inversiones financieras temporales	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.0

Se entiende por **liquidez**, la posibilidad de hacer efectiva la recuperación de inversión en el momento deseado. Bajo este criterio, **medicusmundi** cuidará de que los valores y otros instrumentos financieros adquiridos coticen en mercados secundarios oficiales.

Se entiende por **rentabilidad**, el interés o rendimiento financiero conseguido por la inversión. Bajo este criterio, **medicusmundi** buscará la optimización de sus inversiones, subordinándola siempre a los criterios de seguridad, solvencia y liquidez.

Se entiende por **diversificación** la adecuada distribución de las inversiones entre los diversos valores y demás activos financieros, así como de sus emisores. Bajo este criterio, **medicusmundi** procurará que en todo momento haya un equilibrio entre los diversos valores y activos financieros, así como entre los diferentes emisores, de manera que se compensen entre sí los riesgos y las oportunidades de inversión.

4.4. Gestión de las inversiones financieras temporales

Para garantizar la unidad de criterios, la eficiencia del proceso y para fomentar la profesionalización de la gestión, se crea dentro del Consejo Ejecutivo la figura del Asesor para Inversiones Financieras con, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los principios y criterios de selección de las inversiones financieras, establecidos en el presente Código.
- b) Definir las características de las inversiones, atendiendo a la situación del mercado y a las necesidades de diversificación.
- c) Redactar informe anual en base a la información proporcionada por las asociaciones en sus cuentas anuales y presentarlo al Consejo Ejecutivo.
- d) Elevar a las asociaciones cuantas recomendaciones y propuestas estime oportunas, para la mejor eficiencia de los recursos posibles.
- e) Estudiar y resolver cuantas cuestiones le planteen en este ámbito competencial las asociaciones.

El Consejo Ejecutivo nombrará, dentro del mes siguiente a la aprobación por la Asamblea del presente Código, al Asesor de Inversiones Financieras.

En cualquier caso, la ejecución de las inversiones financieras temporales corresponderá **exclusivamente** a la Junta Directiva de cada asociación.

	Código de conducta de inversiones financieras temporales	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.0

4.5. Seguimiento del código de conducta

Anualmente, junto con la presentación para su aprobación de la Asamblea General de las Cuentas Anuales, se incluirá una mención expresa al grado de cumplimiento del código, citando expresamente si se ha producido en el año algún incumplimiento de sus normas.

5. REFERENCIAS CRUZADAS

Procedimiento de gestión documental.

Estatutos de la FAMME. Mayo 2005.

RRI de la FAMME. Noviembre 2005.

	Código de conducta de inversiones financieras temporales	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.0

6. ANEXOS

Anexo 1: Modelo de detalle de inversiones financieras materializadas

Inversiones Financieras Materializadas				
<p>La totalidad de las Inversiones Financieras realizadas por la Asociación Medicus Mundi XXXXX lo han sido en cesiones de Deuda Pública del Tesoro Español o lo que corresponda con la intermediación de Caja XXXXX o lo que corresponda. Las Inversiones se encuentran materializadas y contabilizadas de forma independiente en función de cada financiador/ proyecto en los supuestos de los Cofinanciadores que así lo requieren en sus bases.</p>				
Concepto		Saldo		
<ul style="list-style-type: none"> • Inversiones Activos Financieros AECID • Inversiones Activos Financieros Medicus Mundi XXX • Inversiones Pzo. Fijo (reserva de usufructo) • Inversiones Activos Financieros Consorcios • Intereses devengados Activos Financieros • Otros (especificar) 				
TOTALES				
<p>Se ha registrado una Imposición a plazo fijo (IPF) por importe de xxxx euros correspondientes al valor producido por la enajenación de parte de los valores mobiliarios recibidos en donación con reserva de usufructo. Dicho IPF se deriva por tanto de dicha donación y se encuentra asimismo sujeto a reserva de usufructo por parte de la donante.</p>				
<p>El movimiento a lo largo del ejercicio ha sido el siguiente: Cada Asociación pondrá lo que tenga.</p>				
INVERSIONES	Saldo 1-1-10	Ejercicio 2011 Inversión	Ejercicio 2011 Desinversión	Saldo 31-12-11
Proyectos AECID				
Proyectos CCAA				

	Código de conducta de inversiones financieras temporales	Codificación: S.4.0
		Versión: 0.0

Proyectos UE				
Otros				
IPF (Reserva Usuf.)				
Privados (Consortios)				
TOTALES				

Ilustración 1: Detalle de inversiones financieras materializadas